



Resolución Jefatural

Nº *180* -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 05 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 105-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 076-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 253-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 085-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 100-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3182 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 269-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 18 de junio de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 499-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 06 de noviembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó la Convocatoria y las Bases de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, para iniciar estudios de pregrado en IES extranjeras elegibles durante el año 2016;

Que, la Resolución Jefatural N° 726-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 19 de febrero del 2016, se aprobó la relación de 96 (noventa y seis) becarios y la relación de 04 (cuatro) beneficiarios accesitarios del Concurso de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015;

Que, el Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Internacional entre el PRONABEC del Ministerio de Educación del Perú y la Universidad de Medellín de Colombia, suscrito de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual se aprueba el calendario académico 2016-2020 y los conceptos y montos académicos para cada una de las carreras 2016-2021 (Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Financiera), para becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, considerando en el Anexo N° 03 Conceptos y Montos de Servicios Académicos para cada una de las carreras (Ingeniería



de Telecomunicaciones, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Financiera), Servicios Académicos para Periodo Académico – 2018-I, Semestre IV, Concepto: Pensión de Estudios, Costo Unitario: Asignatura en pesos colombianos \$ 789,667, Número de asignaturas: 6, Numero de cuotas: 1, 2, 3 y 4, Mes de Pago: febrero, marzo, abril y mayo, Monto Mensual: \$ 1' 184,500, Costo Total: \$ 4' 738,000 (cuatro millones setecientos treinta y ocho mil con 00/100 pesos colombianos);

Que, mediante Informe N° 105-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM, de fecha 18 de enero, la Unidad de Cooperación y Coordinación Regional de Lima solicita el reconocimiento deuda por concepto de costos directos a favor de la Universidad de Medellín de Colombia, por el servicio académico brindado a cincuenta (50) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, quienes cursan estudios de Pregrado (Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Financiera); correspondiente a los servicios académicos el mes de abril 2018, por el monto de \$ 55'474,082.00 (Pesos Colombianos), acompaña la Solicitud N° 24779 y la Conformidad de Pago N° 10608;

Que, asimismo, precisan que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima es: *"Que mediante Conformidad 10399, enviada el 28 de diciembre del 2018, se da conformidad a la solicitud de pago 24451. Dicho pago fue devuelto por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, según Memorandum N° 13-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el cual se informa que fueron varios pagos que quedaron pendientes de atención en los días finales del 2018, (...)".* Según se explica en el numeral 2.7. del Informe 105-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM;

Que, el Informe N° 253-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF- USF de fecha 27 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda del pago de \$ 55'474,082.00 (Pesos Colombianos) a favor de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos, de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y cumple con el marco normativo vigente;

Que, el Informe N° 085-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 28 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el pago por reconocimiento de deuda a favor de 50 becarios de la Beca 18 pregrado Internacional – Convocatoria 2015, de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de la Pensión (Cuota 3) del Semestre académico 2018 I (abril 2018), por el importe de \$ 55'474,082.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochenta y dos con 00/100 pesos colombianos), para efectivizarse a favor de la IES, de acuerdo al Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC suscrito de fecha 29 de febrero de 2016;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo



el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que “se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”; y el artículo 7 del mismo señala que “el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala “(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de “gastos de ejercicios anteriores”, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)”. Asimismo, indica que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)”;

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 272-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 14 de noviembre de 2018, aprueba el documento normativo denominado “Procedimiento de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores a realizarse en el año 2018”;



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, expresa que debe delegarse "(...) en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el Informe N° 076-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 11 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que *"(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de 50 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Colombia – Convocatoria 2015; por concepto de servicios académicos, correspondiente al mes de abril de 2018, aprobados mediante Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC"*;

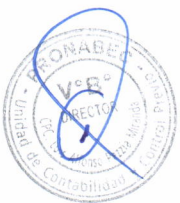
Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 55'474,082.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochenta y dos con 00/100 pesos colombianos), a favor de 50 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de la Pensión (Cuota 3) del Semestre académico 2018 I (abril 2018), para efectivizarse a través de la Universidad de Medellín, aprobados mediante Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 55'474,082.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochenta y dos con 00/100 pesos colombianos), a favor de 50 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 3) del Semestre académico 2018 I (abril 2018), para efectivizarse a través de la Universidad de Medellín, aprobados mediante Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la



Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

